



00020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE; y la Secretaria de Integración y Economía Social, Lic. Ayelén DUTRUEL, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte y;

**BONAVERI ZIMMERMANN S.R.L.**, con domicilio legal en calle Bv. Galvez N° 2281 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Socio Gerente, el Sr. Leónidas BONAVERI - DNI N° 27.793.301, en adelante "PIEDRAS BLANCAS", por la otra; y todas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de mutua colaboración y coordinación de tareas para fomentar y optimizar las prácticas deportivas de niños y jóvenes en las colonias de vacaciones municipales, logrando así mejorar sus capacidades físicas y favorecer la integración social e incorporación de valores como respeto a la diversidad, igualdad, tolerancia, amistad, solidaridad y compañerismo.-----

**SEGUNDA:** A los fines de la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a

1. Contratar los docentes y guardavidas que estarán a cargo de las colonias de vacaciones municipales.-----
2. Proveer material deportivo didáctico para el normal funcionamiento de las colonias.-----
3. Organizar y distribuir a los/as niños/as y jóvenes inscriptos/as, en los transportes escolares que la MUNICIPALIDAD contratará al efecto, desde su domicilio hasta las colonias y viceversa.-----
4. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----
5. Contratar un seguro para el personal de Colonias de Vacaciones y para los colonos que asistan a la misma y un servicio de un (1) guardavidas desde el 09 de enero hasta el 17 de febrero de 2023 en el turno tarde, para los días lunes a viernes de 14:00 a 19:00 hs.-
6. Abonar la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil) pagaderos en dos (2) cuotas de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) cada una, a pagarse en las fechas de inicio y

cierre de colonias respectivamente (09/01/2023 y 17/02/2023) en concepto de contribución por gastos y mantenimiento de las instalaciones. -----

7. Contratar personal de mantenimiento para limpieza de espacios de "PIEDRAS BLANCAS" para el turno mañana.-----

**TERCERA:** "PIEDRAS BLANCAS" se compromete a:

1. Ceder el uso y goce de las instalaciones deportivas, ubicada en Ruta N° 168 y Costanera Este, de esta ciudad, a la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo las actividades deportivas, recreativas y de natación, previstas en el "Programa Municipal de Colonias de Vacaciones Municipales", con la asistencia diaria de hasta un máximo de trescientos cincuenta (350) colonos, teniendo en cuenta las capacidades ya comprometidas institucionalmente. Dichas instalaciones no pueden ser utilizadas para otras actividades que no sean las propias de Colonias de Vacaciones, y se prestarán a partir del 09 de enero y hasta el viernes 17 de febrero de 2023, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs.-----
2. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan que los compromisos asumidos a través del presente son meramente enumerativos, pudiendo suscribir en el futuro las actas complementarias y/o adendas que fueren necesarias para el logro de los objetivos aquí acordados.-----

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de seis (6) semanas, contadas a partir del 09 de enero de 2023.-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD podrá, en cualquier momento, controlar y verificar el correcto desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.-----

**SEPTIMA:** LAS PARTES acuerdan que comunicaran en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, precedentemente -----

**OCTAVA:** LAS PARTES convienen expresamente que serán válidos todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----

**NOVENA:** LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. De no arribar a una solución consensuada, someterán su decisión a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el Federal. -----



00020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2022

Leonidas A. Bonaveri  
Socio Gerente Bonaveri Zimmermann SRL  
DNI 27.793.301.

Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno

Lic. Ayelén Dutruel  
Secretaria de Integración y  
Economía Social

pla

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



00020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, y la Secretaria de Integración y Economía Social, Lic. Ayelén DUTRUEL, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte y;

El **Sindicato de Obreros de Estaciones de Servicios, Garages, Playas y Lavaderos Automáticos de la Provincia de Santa Fe (S.O.E.S.G.P. y L.A.)**, con domicilio legal en calle Riobamba N° 1075 de la ciudad de Rosario, representado en este acto por su Secretario General, Ismael Ramón MARCÓN – D.N.I. N° 10.570.527, su Secretario Administrativo, Ismael Andrés MARCÓN – D.N.I. N° 34.746.188 y su Tesorera, la María Noelia ROBLEDO- D.N.I. N° 28.486.429, en adelante "S.O.E.S.G.P. y L.A.", por la otra; y todas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de mutua colaboración y coordinación de tareas para fomentar y optimizar las prácticas deportivas de niños y jóvenes en las colonias de vacaciones municipales, logrando así mejorar sus capacidades físicas y favorecer la integración social e incorporación de valores como respeto a la diversidad, igualdad, tolerancia, amistad, solidaridad y compañerismo.-----

**SEGUNDA:** A los fines de la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a

1. Contratar los docentes a cargo de las colonias de vacaciones municipales.-----
2. Proveer material deportivo didáctico para el normal funcionamiento de las colonias.-----
3. Organizar y distribuir a los/as niños/as y jóvenes inscriptos/as, en los transportes escolares que la MUNICIPALIDAD contratará al efecto, desde su domicilio hasta las colonias y viceversa.-----
4. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----
5. Contratar un seguro para el personal de Colonias de Vacaciones y para los colonos que asistan a la misma y un servicio de un (1) guardavidas desde el 09 de enero hasta el 17 de febrero de 2023 en el turno tarde, para los días lunes a viernes de 14:00 a 19:00 hs.--

6. Proveer productos químicos y artículos de limpieza para el mantenimiento de la pileta y los baños.-----
7. Contratar personal de mantenimiento para limpieza de espacios de S.O.E.S.G.P. y L.A. para el turno mañana.-----

**TERCERA:** S.O.E.S.G.P. y L.A. se compromete a:

1. Ceder el uso y goce de las instalaciones deportivas, ubicadas en Av. Blas Parera 8571, de esta ciudad, a la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo las actividades deportivas, recreativas y de natación, previstas en el "Programa Municipal de Colonias de Vacaciones Municipales", con la asistencia diaria de hasta un máximo de trescientos cincuenta (350) colonos, teniendo en cuenta las capacidades ya comprometidas institucionalmente. Dichas instalaciones no pueden ser utilizadas para otras actividades que no sean las propias de Colonias de Vacaciones, y se prestarán a partir del 09 de enero y hasta el viernes 17 de febrero de 2023, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs.-----
2. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan que los compromisos asumidos a través del presente son meramente enumerativos, pudiendo suscribir en el futuro las actas complementarias y/o adendas que fueren necesarias para el logro de los objetivos aquí acordados.-----

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de seis (6) semanas, contadas a partir del 09 de enero 2023.-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD podrá, en cualquier momento, controlar y verificar el correcto desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.-----

**SEPTIMA:** LAS PARTES acuerdan que comunicaran en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, precedentemente. -----

**OCTAVA:** LAS PARTES convienen expresamente que serán válidos todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----

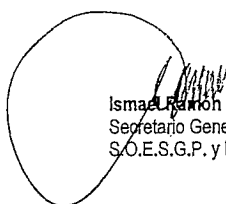
**NOVENA:** LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. De no arribar a una solución consensuada, someterán su decisión a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el Federal. -----

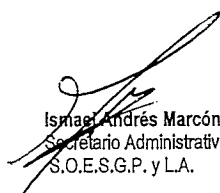


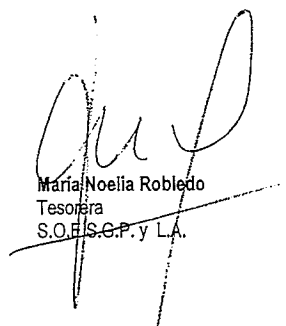
00020

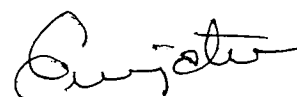
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

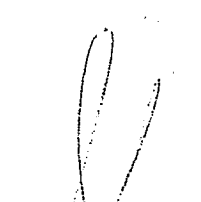
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2022.

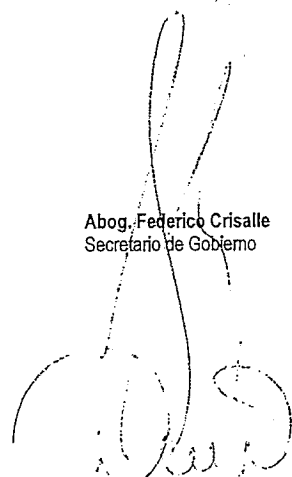
  
Ismael Ramón Marcón  
Secretario General  
S.O.E.S.G.P. y L.A.

  
Ismael Andrés Marcón  
Secretario Administrativo  
S.O.E.S.G.P. y L.A.

  
María Noelia Robledo  
Tesorera  
S.O.E.S.G.P. y L.A.

  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

  
Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno

  
Lic. Ayelén Dutruel  
Secretaría de Integración y  
Economía Social

pla   
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



00020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE; y la Secretaría de Integración y Economía Social, Lic. Ayelén DUTRUEL, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte y;

La **Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Santa Fe (A.M.S.A.P.P.)**, con domicilio legal en calle Suipacha N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Presidente, Julio Marcelo DAYER – D.N.I. N° 8.106.175, su Secretario, Gregorio Alberto ARANDA- D.N.I. N° 7.883.327 y su Tesorero, Carlos Francisco PINTO – D.N.I. N° 10.715.534, en adelante "A.M.S.A.P.P.", por la otra; y en su conjunto en adelante "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de mutua colaboración y coordinación de tareas para fomentar y optimizar las prácticas deportivas de niños y jóvenes en las colonias de vacaciones municipales, logrando así mejorar sus capacidades físicas y favorecer la integración social e incorporación de valores como respeto a la diversidad, igualdad, tolerancia, amistad, solidaridad y compañerismo.-----

**SEGUNDA:** A los fines de la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a

1. Contratar los docentes y guardavidas que estarán a cargo de las colonias de vacaciones municipales.-----
2. Proveer material deportivo didáctico para el normal funcionamiento de las colonias.-----
3. Organizar y distribuir a los/as niños/as y jóvenes inscriptos/as, en los transportes escolares que la MUNICIPALIDAD contratará al efecto, desde su domicilio hasta las colonias y viceversa.-----
4. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----
5. Contratar un seguro para el personal de Colonias de Vacaciones y para los colonos que asistan a la misma y un servicio de dos (2) guardavidas desde el 10 de enero hasta el 17 de febrero de 2023 en el turno tarde, para los días miércoles a domingos de 14:00 a 19:00 hs.-----

6. Proveer productos químicos y artículos de limpieza para el mantenimiento de la pileta y los baños.-----
7. Contratar personal de mantenimiento para limpieza de espacios de A.M.S.A.P.P. para el turno mañana.-----

**TERCERA:** A.M.S.A.P.P. se compromete a:

1. Ceder el uso y goce de las instalaciones deportivas, ubicadas en calle Misiones 4700, de esta ciudad, a la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo las actividades deportivas, recreativas y de natación, previstas en el "Programa Municipal de Colonias de Vacaciones Municipales", con la asistencia diaria de hasta un máximo de trescientos cincuenta (350) colonos, teniendo en cuenta las capacidades ya comprometidas institucionalmente. Dichas instalaciones no pueden ser utilizadas para otras actividades que no sean las propias de Colonias de Vacaciones, y se prestarán a partir del 09 de enero y hasta el viernes 17 de febrero de 2023, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs.-----
2. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan que los compromisos asumidos a través del presente son meramente enumerativos, pudiendo suscribir en el futuro las actas complementarias y/o adendas que fueren necesarias para el logro de los objetivos aquí acordados.-----

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de ocho (8) semanas, contadas a partir del 09 de enero de 2023.-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD podrá, en cualquier momento, controlar y verificar el correcto desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.-----

**SEPTIMA:** LAS PARTES acuerdan que comunicaran en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, precedentemente -----

**OCTAVA:** LAS PARTES convienen expresamente que serán válidos todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----

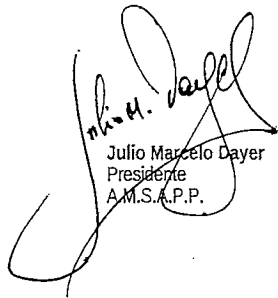
**NOVENA:** LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. De no arribar a una solución consensuada, someterán su decisión a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el Federal. -----



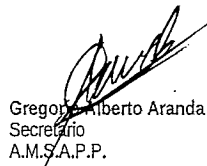
00020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2022



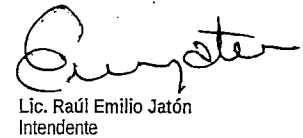
Julio Marcelo Dayer  
Presidente  
A.M.S.A.P.P.



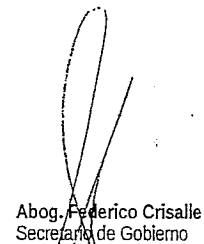
Gregorio Alberto Aranda  
Secretario  
A.M.S.A.P.P.



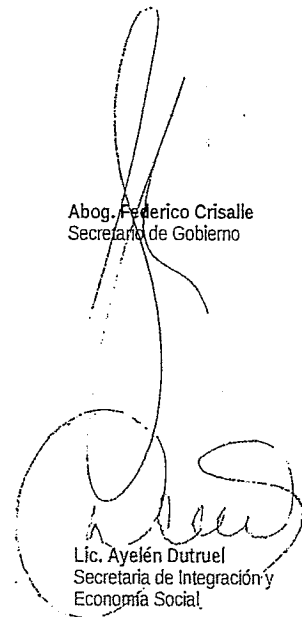
Carlos Francisco Pinto  
Tesorero  
A.M.S.A.P.P.



Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente



Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno



Lic. Ayelén Dutruel  
Secretaria de Integración y  
Economía Social

pla   
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación